



ORDENANZA N° 4.986

VISTO:

El Expediente N° 2020-000115-8, Expediente Municipal N° 2020-05881-0, caratulado: Directora de Recursos y Finanzas Públicas, eleva modificación Ordenanza N° 4818-16, Artículo 6°, y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 4818-16, mediante la cual se aprueba “Ordenanza sobre reembolso obra Programa Municipal de Pavimentación de Calles del Casco Urbano de la Ciudad de Rivadavia.

Que la citada Ordenanza ha sido promulgada por Resolución N° 2229.

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 6°, inciso a), de la Ordenanza N° 4818-16, se advierte que es necesario emitir una aclaratoria que indique el alcance del descuento en función de los medios de pago utilizados.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1°: Modificase el Artículo 6°, inciso a) de la Ordenanza N° 4818-16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: Alternativas de Pago: El presente Programa de Pavimentación admitirá las siguientes alternativas de pago:

- a) **Pago Contado:** Tendrá una bonificación del 30% de descuento. Se entiende por pago contado, el efectuado en efectivo en Tesorería Municipal, pago con tarjeta de débito o pago con tarjeta de crédito en un pago y/o pago con Tarjeta Naranja en Plan Z.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 02 días del mes de junio de 2020.

MARÍA INÉS DALLAGO
SECRETARIA H. C. D.

MAURICIO DI CÉSARE
PRESIDENTE H. C. D.

Cpde. Expte. N° 2020-00115-8 H.C.D.
Cpde. Expte. N° 2020-05881-0 D. E.